

**NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO
ARTICULO 291 Y 292 del C.G del Proceso.**

Bogotá, diciembre 12 de 2023.

Señores **COMPENSAR EPS** NIT 860.066.942-7, Avenida 68 No, 49 A 47, correo electrónico: compensarepsjuridica@compensarsalud.com, legalmente representada por el Doctor **LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS**

Cordial saludo:

Por medio del **PRESENTE ESCRITO**, concurre ante ustedes a manifestarles que, les estoy notificando el auto admisorio de la **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR FALLA MEDICA Y/O EN LA PRESTACION DEL DEBIDO SERVICIO DE SALUD**, que se ha iniciado en contra de **COMPENSAR EPS** NIT 860.066.942-7, legalmente representada por el Doctor **LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS** C.C. 71.724.156 de Medellín, Dirección Avenida 68 No, 49 A 47, correo electrónico: compensarepsjuridica@compensarsalud.com, en la forma que lo consagra el Decreto 806 de 2020, la ley 2213 de 2022, y los artículos 291 Y 292 del C.G del P.

Por lo tanto, le remito copia del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de noviembre de 2023, por el cual se **ADMITE** la demanda verbal de mayor cuantía de Responsabilidad Médica, incoada por Flor Marina Benavides Tinjacá, Yeimy Tatiana Sanabria Benavides, Leidy Neriet Sanabria Benavides, Andrés Felipe Sanabria Benavides, Zaira Alejandra Sanabria Benavides, Martha Lucia Herrera Molina y Omar Yesid Ángel, en contra de **COMPENSAR E.P.S. y CLINICA EUSALUD** y ordena Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P

Autoridad que lo profiere:

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO de fecha 28 de noviembre de 2023.

Traslado por 20 días hábiles para dar respuesta a la demanda y su reforma, que se contarán desde el día siguiente al recibo de la presente.

COPIAS: Procedo a notificarle de la existencia del proceso y notificarle por ende el auto admisorio de la demanda y su reforma.

Quien notifica.

Le notifica este auto, el suscrito abogado **ADONICEDEC SANCHEZ ARIZA**, con personería reconocida por el Juzgado, en ese mismo auto como apoderado de la parte demandante y por supuesto interesado en las pretensiones de la demanda.

Nota. Esta notificación se hace de acuerdo a lo determinado en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del código general del proceso, que establece: "...Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico...". Esta notificación se hace de forma alternativa que lo autoriza el Decreto 806 de 2020, la ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G del P.

De ustedes,
Atentamente,



ADONICEDEC SANCHEZ ARIZA

C.C No. 79.293.670 de Bogotá D.C.

T.P. 369503 del C.S.J.

Calle 97 A No. 10-67 oficinas 403 y 404 de Bogotá

Teléfono 3115038606

Correo E. adonicedec.sanchez@hotmail.com